

Capítulo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

El Capítulo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del CAFTA tiene como objetivos principales:

- mejorar las condiciones sanitarias y fitosanitarias entre las Partes,
- mejorar la implementación del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF) de la OMC y,
- establecer un Comité que se convierta en un foro para conocer asuntos sanitarios y fitosanitarios, resolver asuntos sanitarios y fitosanitarios relacionados con el comercio entre las Partes ya sean bilaterales o regionales y por ende expandir las oportunidades comerciales.

En este sentido, el Capítulo de MSF del CAFTA parte de la afirmación de los derechos y obligaciones establecidos en el AMSF de la OMC y propone la creación de un Comité de MSF integrado por representantes de las agencias encargadas de la aplicación de MSF con el mandato de mejorar el entendimiento mutuo de las MSF de las Partes, promover la resolución de asuntos comerciales y coordinar programas de cooperación técnica sobre asuntos sanitarios y fitosanitarios que contribuyan a los objetivos del capítulo.

Finalmente el Comité facilitará la comunicación entre las Partes a través de sus Ministerios o Agencias con la finalidad de que cualquier solicitud de información o consulta que se presente debe ser contestada a la brevedad posible señalando los pasos a seguir en aquellos casos en donde se requiere solucionar un determinado problema.

Capítulo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio

El Capítulo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio del CAFTA se construye a partir de la afirmación de los derechos y obligaciones asumidos por las Partes en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC (AOTC). Asimismo, mediante este capítulo se persiguen los siguientes objetivos:

- i. mejorar la implementación del AOTC
- ii. facilitar el comercio entre las Partes mediante la eliminación de obstáculos innecesarios al comercio
- iii. Impulsar la cooperación bilateral en materia de reglamentación técnica, normas voluntarias y procedimientos de evaluación de la conformidad

El capítulo aplica a las normas voluntarias, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, incluyendo metrología, que afecten directa o indirectamente el comercio entre las Partes. Facilitación del comercio y mejoramiento de las condiciones de acceso a mercados se constituyen en pilares de este capítulo el cual reconoce la aplicación de una serie de mecanismos para lograr esos objetivos tales como la armonización con las normas internacionales, la aceptación por parte de la Parte importadora de la declaración de la conformidad de un proveedor y los acuerdos de reconocimiento mutuo de los resultados de evaluación de la conformidad.

Por otra parte se establece que cualquier información o explicación solicitada por una de las Partes debe hacer sus mejores esfuerzos para responder dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la solicitud.

Finalmente, se crea un Comité sobre Obstáculos Técnicos al Comercio el cual tendrá, entre sus obligaciones el monitoreo de la implementación y administración del Capítulo y el tratamiento de los asuntos identificados por las Partes en relación con el desarrollo o aplicación de normas, reglamentaciones técnicas y procedimientos de evaluación de la conformidad, incluyendo metrología.